



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Secretaría

Negociado 4.º

### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenscas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Octubre de 1932.  
—El Gobernador civil, Carlos Da-  
fonte Sánchez.

### Señas del semoviente

Barrado. — Una cerda de seis meses, oreja derecha hendida y muesca por dentro haciendo horquilla.

5005

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CACERES

### SECCION PROVINCIAL DE ADM- NISTRACION LOCAL

### Circular

Dispone el artículo 295 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, que el proyecto de modificaciones del presupuesto para el ejercicio de 1933 o la memoria de prórroga en su caso que haya aprobado la Comisión municipal permanente y las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 de dicho Estatuto, deben ser expuestas al público dentro del mes de Agosto, y por lo menos, un mes antes de la fecha que se haya señalado para celebrar el Ayuntamiento pleno la reunión cuatrimestral correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre del presente año, reunión que, como el párrafo 3.º del citado artículo 5.º, se deduce, ha de verificarse en el mes de Septiembre, puesto que dice que las modificaciones o la prórroga ha de ser estudiada y discutida por el Ayuntamiento pleno antes del segundo mes del tercer cuatrimestre, y ese mes es el de Octubre.

El Real decreto de 2 de Abril de 1930, en su artículo 2.º dispone que los Presupuestos municipales serán aprobados en lo sucesivo por los Delegados de Hacienda, aunque no hayan sido objeto de reclamaciones; y por el artículo 9.º del propio Real decreto se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Posteriormente ha sido confirmada esta disposición por Real decreto de 4 de Junio de 1930, la cual en su número 8.º determina:

«LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS QUE FORMEN LOS AYUNTAMIENTOS, ASI COMO LAS ORDENANZAS FISCALES A

QUE SE REFIERE EL ESTATUTO MUNICIPAL, ESPECIALMENTE EN SUS ARTICULOS 300 Y 323, DEBERAN EN LO SUCESIVO SOMETERSE A LOS RESPECTIVOS DELEGADOS DE HACIENDA PARA SU APROBACION HAYA O NO RECLAMACIONES CONTRA ELLAS, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 2.º DEL REAL DECRETO DE 2 DE ABRIL DE 1930».

En su consecuencia y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas, cuidarán los señores Interventores y Secretarios de remitir dos ejemplares de cada uno de los Presupuestos y Ordenanzas que formen a esta Delegación para su examen y aprobación en su caso de mencionado documento, debiendo tener presente para las consignaciones de los mismos las advertencias siguientes:

En primer término, deben venir debidamente nivelados según determina el artículo 294 del Estatuto o con sobrante, procurando que su redacción esté dividida en capítulos, artículos y partidas con numeración correlativa en sus relaciones de gastos e ingresos, sin enmiendas ni raspaduras y su tramitación ajustada a las prescripciones contenidas en los artículos 295, 296, 297, 300, 301 y 317 del Estatuto y a los del artículo 1.º al 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y a la modelación expresada por éste que se encuentra al final del mismo.

Se incluirán en los gastos las cantidades precisas y obligatorias de todos los servicios y atenciones señaladas en los artículos 292 y 293 del Estatuto, debiendo únicamente contener cada concepto en un solo servicio, expresando su coste, prohibiéndose la agrupación o englobamiento de consignaciones diferentes (artículo 1.º del Reglamento de Hacienda).

Los Ayuntamientos, cuya población no exceda de 15.000 habitantes, vienen obligados a consignar

en sus presupuestos, conforme al artículo 200 y siguiente del Estatuto, para atenciones Sanitarias sin contar los sueldos del personal correspondiente, un 5 por 100 cuando menos del total de sus ingresos.

En el capítulo 8.º, artículo 1.º de gastos, consignarán para sueldo del Practicante y Profesora en partos, el 30 por 100 del sueldo del Médico titular, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 7.º de la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

En virtud de lo prevenido en el artículo 210 del Estatuto municipal no debe consignarse cantidad alguna para socorros domiciliarios, así como que no se admitirán otras partidas de Beneficencia municipal más que las correspondientes a establecimientos organizados y dirigidos por el mismo Ayuntamiento o a conciertos entre éste y establecimientos benéficos de otra Corporación.

Para la dotación de los Médicos titulares y Farmacéuticos deberán tener muy en cuenta la clasificación hecha por el Ministerio de la Gobernación y publicada en el BOLETIN OFICIAL número 273 del 16 de Noviembre de 1931 y el Real decreto de 15 de Agosto de 1930, ratificado por otro publicado en la «Gaceta» del 25 de Octubre de 1931, en la cual se hace la clasificación de los partidos Farmacéuticos de esta provincia, señalando las cantidades con que cada uno ha de atender para la dotación de Farmacéutico y 10 por 100 por el concepto de residencia.

También deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos cuya población no exceda de 5.000 habitantes el 1 por 100 de sus presupuestos para la creación del Pósito en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929.

En el capítulo 10, artículo 4.º, consignarán igual cantidad que la que tenga en el Presupuesto actual para pago de los gastos que ocasionen

nen el servicio de Formación profesional, siempre que no sea inferior al 0'20 peseta por año y habitante en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda de 23 de Septiembre del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 236 de fecha de 1.º de Octubre del año actual.

Igualmente consignarán en su presupuesto el 0'50 por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, todos aquellos Ayuntamientos cuyos términos municipales tengan travesías a dichas carreteras de conformidad a lo establecido en la Real orden de 3 de Febrero de 1928 y los que no estén incluidos en esta disposición acompañarán certificación negativa en su caso.

Para la dotación de los Inspectores Veterinarios de carnes e Higiene Pecuaría, se ajustarán a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, teniendo en cuenta para la unificación de estos cargos lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1930 y en cuanto a los primeros deberán consignar la cantidad que resulte como promedio de un quinquenio los derechos que vienen percibiendo por reconocimiento domiciliario de ganado de cerda.

Deberán tener en cuenta lo prevenido en el artículo 250 del Estatuto y 117 del Reglamento de Empleados municipales últimamente citado, con respecto al de las plantillas del personal facultativo y administrativo, cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento y reglas para la realización de aquellos que se establecen en dichos preceptos legales.

Que el presupuesto de ingresos no puede dotarse con otros recursos que los señalados en el artículo 308 del Estatuto, en relación con el 19 del Reglamento de Hacienda municipal, estando prohibido, según el artículo 316 del primero, imponer ninguna sanción ordinaria ni extraordinaria que no esté establecida en el mismo mientras no obedezca a una Ley y salvo además, lo preceptuado en la disposición transitoria del repetido Estatuto. Conforme al artículo 321, cada exacción municipal, excepto las multas, deben ser objeto de una ordenanza en la que constarán los datos que en dicho artículo se determinan, debiendo estas ordenanzas ser aprobadas por el Ayuntamiento en pleno, expuestas al público durante el plazo de quince días, dentro de los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen contra las mismas los interesados legítimos, y caso de no tener reclamación alguna lo harán constar así en dichas ordenanzas, y reintegradas con una póliza de quince céntimos de peseta cada una. Los Ayuntamientos no podrán proceder al cobro de ninguna de las

exacciones municipales, en tanto el presupuesto y las respectivas ordenanzas no hayan sido aprobadas.

Asimismo y a fin de evitar devoluciones de los presupuestos, que siempre resultan enojosas consignarán en el capítulo 1.º artículos 4.º y 6.º, el importe de las deudas concertadas para pago de atrasos con la Hacienda Pública y Diputación provincial, como igualmente los Ayuntamientos comprendidos en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 136, fecha 6 de Junio de 1930, consignarán también para la creación del depósito las cantidades que determinan el Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 y la Real orden de 7 de Enero de 1930 dictada como aclaratoria del Real decreto anterior.

Para la exacción del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos el Real decreto de 12 de Agosto de 1930, que restablece en todo su vigor lo que preceptúa el apartado c) del artículo 457 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, puesto que según el artículo 3.º de dicho decreto, este ha entrado en vigor el día 1.º de Enero de 1931, debiendo acompañar la oportuna Ordenanza o certificación de tenerlas aprobadas y fecha de su aprobación, con especificación del número de ellas que hayan formado, requisito sin el cual no serán aprobados los presupuestos toda vez que es perceptivo la formación de las Ordenanzas, según expresa el artículo 321 del Estatuto anteriormente citado.

Todas las certificaciones que constituyan el expediente del presupuesto que debe remitir a esta Delegación, estarán reintegradas con una póliza de quince céntimos de peseta, como expedida de oficio en virtud de lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Y por último, conocido ya de los Ayuntamientos las disposiciones concernientes al pago de alquiler de casa-habitación de los Sres. Profesores de las Escuelas Nacionales, así como los sueldos de los Inspectores de carnes y de Sanidad e Higiene Pecuaría sin olvidar las atenciones de Beneficencia declaradas todas estas de carácter preferente en armonía con los artículos ya citados; espero del celo de los Señores Alcaldes, Interventores, Secretarios, encargados de la confección de los presupuestos, confiando que éstos serán presentados a esta Delegación con la mayor urgencia, pues de lo contrario me veré en el sensible caso, usando de las atribuciones que la Ley me concede, obligado al nombramiento de comisionados y a la imposición de sanciones señaladas en el artículo 273 del Estatuto en relación con el 13.º del Reglamento de procedimiento de 23 de Agosto de 1924 y regla 3.ª del artículo 62 del Reglamento de funcionarios municipales, con el fin

de obtener el cumplimiento inmediato del preferente servicio de que se trata.

Cáceres a 10 de Octubre de 1932.  
—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5073

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado D. Domingo Martín Javato, a nombre de D. Emilio Montero Izquierdo y Don Delfín López Sánchez, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Garganta la Olla de fecha 9 de Abril de 1932, por el que se declara responsables a los recurrentes de la cantidad de 17.831 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 19 de Septiembre de 1932. — El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Lecea.

5039

## JUZGADOS

### ALDEACENTENERA

Don Baltasar García Muñoz, Juez municipal de Aldeacentenera, partido de Trujillo, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, secundando una orden de la Superioridad, se anuncia su previsión a concurso libre por término de treinta días, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, durante cuyo plazo, podrán los interesados presentar sus instancias debidamente documentadas, optando al cargo en este Juzgado o al Sr. Juez de Instrucción de este partido, dentro de dicho plazo.

Este pueblo consta de 2.322 habitantes y sólo tendrá el agraciado los derechos de arancel.

Aldeacentenera, 27 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Baltasar García.

4803

## PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido por don Alberto Martín Martínez, vecino de esta ciudad, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la quinta parte proindiviso de la siguiente finca:

Un prado con cañada y mata parda al sitio de la Alberca, de cabida diez y ocho fanegas, equivalentes a once hectáreas y cincuenta y seis áreas; que linda por Saliente, con otro de Carmen de la Calle; Sur, con cerca de los herederos de doña Concepción Silos; poniente, con finca llamada Mingo-Romero, y por Norte, con dehesa de Arroyomolinos, propia de don Nicomedes Garzón, hoy de sus herederos, y la cual radica en término municipal de Tejeda de Tiétar. Estando inscrita en el Registro a nombre de don Juan de la Calle Silos.

En su virtud y a los efectos del número cuarto del artículo cuatrocientos noventa y seis del Reglamento Hipotecario, se cita por medio del presente a los herederos de D. Juan de la Calle Silos, de doña Carmen de la Calle y de doña Concepción Silos, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que puedan alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Junio último.

Dado en Plasencia a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso Barrios.—El Secretario judicial, Joaquín de Col a.

5964

### CACERES

D. Luis Alvarez de Urbarrí, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una magneto de radiador, un depósito de gasolina, una cubierta, una cámara, la tapa del motor, la boya del carburador, el capote, la tapa de la caja de velocidades, un gato, las bujías, tornillos de las ruedas y tapones, de la pertenencia de Eustaquio Cristo, natural de Atenas (Grecia) y ambulante, que fueron sustraídos la noche del 8 al 9 del actual de una camioneta que se hallaba en la calle que se está abriendo desde la Avenida de la República a la Ronda del Carmen, de esta capital, y a la

detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 261 por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1932.— Luis Alvarez de Urbarrí. — Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuela.

5074

TRUJILLO

D. Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se expresan, desaparecidos de la finca denominada «Caballería de Cancho Gudo», término de Conquista de la Sierra, y propio del vecino de dicho pueblo Fernando Prieto Rol, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, al depósito de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 125 del corriente año por robo de gallinas y una escopeta.

Dado en Trujillo a 11 de Octubre de 1932.— Venancio Catalán Antón.— El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

Señas de los semovientes.

Cinco pollos y una gallina, entre ellos uno zaraido, otro cenizo, otro colorado y otros negros.

5075

ALCALDIAS

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

El día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos, montanera y labor de la dehesa Carrascal, de los propios de este Municipio, durante los años forestales de mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y siete, bajo el tipo anual de tres mil setecientas pesetas, cuyo aprovechamiento se llevará a efecto con el número y clase de ganado y demás que constan en el plan de aprovechamientos y con sujeción al pliego

de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel sellado de la clase sexta, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el cinco por ciento del tipo de tasación. Si alguno de los concurrentes al efecto quisiera hacer proposición sin tener hecho el depósito, le será admitida si deposita sobre la mesa la cantidad fijada para la tratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de pastos, montanera y labor de la dehesa Carrascal, de estos propios, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de la tasación, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por los expresados aprovechamientos anuales..... pesetas (escrito en letra)

Fecha y firma del interesado.

Villanueva de la Sierra a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Elías Durán.

5059

GRANADILLA

Edicto

Don Nicomedes Martín Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla.

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre y su hora de las nueve, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y por pliego cerrado, la primera subasta de los arbitrios municipales de PESAS Y MEDIDAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, CARNES FRESCAS Y SALADAS Y PESCA DEL RIO ALAGON, bajo los tipos de ochocientas, setecientas, doscientas y seiscientas pesetas respectivamente, todo ello con las condiciones que se encuentran previstas en los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por cuantas personas lo deseen y quieran tomar parte en la subasta.

Advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra el total importe de los mismos. Su duración será por todo el año de mil novecientos treinta y tres.

Granadilla, tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Nicomedes Martín.— Por su mandado, el Secretario, José Flores.

4900

J E R T E

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día catorce del próximo mes de Noviembre, de once a once y media, tendrá lugar en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con asistencia del primer Teniente Alcalde y del Secretario de la Corporación, la subasta de doscientos treinta y cinco robles maderables para traviesas, equivalentes a cien metros cúbicos y setecientos sesenta y cuatro leñazos, igual a mil estéreos de leñas que han de producir estos con la entresaca de árboles jóvenes y enfermos que ha de hacerse en la zona señalada en el monte del Municipio, «Baldío de la Umbría», por el tipo de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados hasta el día señalado, a las once y treinta minutos y con el tipo indicado, para lo cual habrá de consignarse anticipadamente en la mesa presidencial, el cinco por ciento de dicho tipo y debiendo acompañarse a la proposición la cédula personal del proponente.

Están de manifiesto en la Secretaría municipal, los pliegos de condiciones generales y particulares que han de servir de base para dicho acto.

Jerte a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

5045

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

De once a once y media de la mañana del día cuatro de Noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o la de quien legalmente me sustituya y con asistencia de otro miembro de la Corporación, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de mil metros cúbicos de maderas y dos mil estéreos de leña del monte Cotos y Entrecotos, de los propios de esta villa, durante el presente año forestal, por el tipo de VEINTIDOS MIL pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, acompañadas de la cédula personal del interesado y del cinco por ciento del tipo de licitación, y su presentación podrá verificarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las doce y desde las catorce a las diez y seis horas, hasta el anterior anunciado para la subasta.

Caso de no tener efecto la subasta, se celebrará otra segunda el día diez del mismo mes, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de maderas y leña del monte Cotos y Entrecotos, de los propios de esta villa, ofrece satisfacer por citado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

Garganta la Olla, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Luis Pérez López.

5063

PESCUEZA

Subasta de finca urbana

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta de la casa sita en este pueblo, señalada con el número veinticinco, la cual se encuentra adjudicada e inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria a favor del Pósito de Pescueza, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo venidero, en las mismas condiciones que la anterior, con la sola modificación de que el tipo de subasta será del quince por ciento menos o sea de ciento veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Las condiciones pueden verse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento once, correspondiente al día nueve de Mayo último.

Pescueza, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, José M. Hornos.

5052

LA PESGA

Edicto

Formado por la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y los tres días siguientes, advirtiéndoseles que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

La Pesga a 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

4875

**DELEITOSA**

**Edicto**

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa, el correspondiente a este término y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde hoy, durante cuyo plazo pueden los individuos incluidos en él producir las reclamaciones que a su derecho procedan, en el bien entendido que transcurrido el mismo no será oída ninguna por justa que sea.  
Deleitosa, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Casto Ramiro. 4871

**HOYOS**

**Padrón de automóviles**

Terminado el de esta localidad para el próximo año de 1933, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse contra él las reclamaciones que se crean oportunas.  
Hoyos, 1 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Arterio Lozano. 4860

**MADRIGALEJO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el Padrón formado para la exacción del impuesto de Patente Nacional de Automóviles del año 1933, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas.

Madrigalejo, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Simón Carranza. 4861

**VILLAR DEL PEDROSO**

**Padrón de Automóviles**

Terminado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de esta villa, formado para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones.

Villar del Pedroso, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Polo. 4872

**POZUELO DE ZARZÓN**

Escalafón oficial de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de este Municipio, formado con arreglo a la plantilla del personal, aprobados uno y otra por

el Ayuntamiento pleno y que se publica a los efectos de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

D. Elías Tomé Rubio, Secretario.  
D. Francisco Simón Sánchez, Auxiliar.

D. Anselmo Alvarez Carballo, Depositario.

D. Ovidio Vicioso González, Sepulturero.

D. Pedro Paule Marin, Alguacil.

D. Eleuterio Martín Antón, Guardia municipal.

D. Jaime Martín Hernández, Médico Titular.

D. Domingo Rufo Morgado, Farmacéutico.

D. Rufino Camisón del Puerto, Veterinario.

Pozuelo de Zarzón a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Elías Tomé.—V.º B.º, el Alcalde, Delfín Martín. 4870

**ROBLEDILLO DE LA VERA**

**Anuncio**

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del actual Presupuesto municipal ordinario para el próximo 1933, se hace saber: Que la memoria de la misma y certificaciones que enumera e artículo 296 del Estatuto municipal vigente, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden presentarse en ésta las reclamaciones legales que se estimen convenientes.

Robledillo de la Vera, 2 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Castaño. 4883

**JARAZ**

**Concurso**

Hallándose vacante, servida en interinidad una plaza de Sereno existente en esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad por término de 30 días, a contar desde el siguiente de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo anual de esta plaza, es el de mil tres pesetas y setenta y cinco céntimos, siendo preferido para tomar parte en este concurso, los naturales de esta villa, y caso de no haber solicitantes de esta naturaleza, los que sean vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo dicho de treinta días, a contar desde el siguiente de este anuncio, debiendo ir acompañadas de certificado de antecedentes penales y de nacimiento, o en su caso, de vecindad.

Jaraiz a 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde, T. Zapata. 4893

**ALBALA**

**Edicto**

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Albalá a 1 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo. 4877

**ALCOLLARIN**

**Repartimiento de Utilidades**

Confeccionado por esta Junta el de este pueblo y año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos de nueve a doce de la mañana y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Alcollarín a 29 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Francisco Fernández. 4830

**PLASENCIA**

**Padrón de Automóviles**

Formado el Padrón de la Patente Nacional de circulación de vehículos con motor mecánico para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Plasencia a 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde. 4849

**ALCANTARA**

**Patente Nacional de Automóviles**

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de la Patente Nacional para la Circulación de Automóviles para el ejercicio del año próximo 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él incluidos podrán aducir contra el mismo las que juzguen sean pertinente, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Alcántara a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Granado. 4843

**CASAS DE MIRAVETE**

**Padrón de automóviles**

**Anuncio**

Confeccionado el padrón de automóviles de esta villa para el próximo año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones contra el mismo.

Casas de Miravete a 1 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez. 4859

**CASAS DE SAN BERNARDO**

Don Francisco Sánchez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y bajo las bases que establece el Estatuto municipal en sesión celebrada el día de hoy, se ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1932, resultando corresponder a los señores siguientes:

**De la parte real**

D. Blas González Cid, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

D. Antonio Rontomé Serrano, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

D. Benito González Pérez, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

D. Pedro Caro de Irujo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

**De la parte personal**

D. Antonio Sánchez Nuevo, mayor contribuyente por Rústica, con residencia y domiciliado en el término.

D. Fernando Alvarez Curiel, mayor contribuyente por Urbana, residente y domiciliado en el término.

D. Faustino Sánchez Gómez, mayor contribuyente por Industrial, con residencia y domiciliado en el término.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante siete días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán admitidas en esta Secretaría todas las reclamaciones que contra los mismos se proceda.

Casas de San Bernardo, 2 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 4896

**Cáceres**

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO